



**RESOLUCIÓN N° 004-GADPREA-2025**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EL AIRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que:** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 105 SECCION V del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a toda Institución Pública, realizar la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento; y, clausura y liquidación presupuestaria.

**Que:** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto a la Reforma Presupuestaria menciona: una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código:

**Que:** el artículo 259, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto a los suplementos de crédito menciona: que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero;

**Que:** la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3 reformas presupuestarias, 2.4.3.3. INFORME DE SUSTENTO: indica que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a: Base legal que fundamente la reforma; análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias de gasto, según corresponda; efectos en la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, asimismo la 2.4.3.4 DOCUMENTO DE

*Trabajamos junto a ti...*

**LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO**



**APROBACION** dice: Toda modificación al presupuesto se legalizara mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias por su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria.

**Que:** mediante acuerdo ministerial No. 039 del 10 de octubre de 2024 el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el cual se publica las asignaciones por Modelo de Equidad Territorial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024.

**Que:** el art. 67 Atribuciones de la junta Parroquial Rural en su literal c dice: Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo Descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la Ley. De igual forma, aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

En uso de sus facultades:

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la siguiente reforma presupuestaria para el ejercicio financiero 2025.

**Art. 2.-** Aprobar la redistribución de la liquidación del Presupuesto del año 2024.

### SALDOS A DISTRIBUIRSE

Partida	Denominación	Valor
3.7.01.01	De Fondos Gobierno Central	47,719.39
3.7.01.05	De Donaciones	2,093.17
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar	13,223.38
	<b>TOTAL</b>	<b>\$63,035.94</b>

### AUMENTO

Partida	Denominación	Valor
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	7,000.00
7.3.08.11	Materiales de Construcción, Electricos, Plomeria y Carpinteria	3,000.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	4,000.00

*Trabajamos junto a ti...*

**LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO**





GAD PARROQUIAL  
**EL AIRO**

ADMINISTRACIÓN  
2023-2027

7.5.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	27,002.00
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	22,033.94
<b>TOTAL</b>		<b>\$63,035.94</b>


Art. 3.- Se encarga a todas las instancias del Gobierno Parroquial de El Airo para su ejecución.

Para constancia de lo resuelto firma en la unidad de acto: Presidente y Vocales del Gobierno Parroquial de El Airo.

Es dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Airo, a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


  
Inlgo. Horge Rigoberto Jiménez Abad  
PRESIDENTE GADP EL AIRO



  
Sra. Gloria Isabel Abad Jiménez  
VICEPRESIDENTE GADP EL AIRO

  
Sr. Wilman Francisco Bermeo Chinchay  
VOCAL GADP EL AIRO

  
Sra. Alba Mercedes Guamán Camisán  
VOCAL GADP EL AIRO

  
Sra. Ana Elizabeth Vicente Vicente  
VOCAL GADP EL AIRO

*Trabajamos junto a ti...*

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO



GAD PARROQUIAL  
**EL AIRO**

ADMINISTRACIÓN  
2023-2027

## CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Lic. Lastenia Belén Jiménez Vélez, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Airo: **CERTIFICA**: que la presente: **RESOLUCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 004-GADPREA-2025**, ha sido discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Airo, en sesión ordinaria de fecha, viernes 07 de febrero del dos mil veinticinco; el mismo que es enviado al Señor presidente, Tnlgo. Horgel Rigoberto Jiménez Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad con el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, El Airo, 07 de febrero de 2025.



Lic. Lastenia Belén Jiménez Vélez  
**SECRETARIA - TESORERA DEL  
GAD PARROQUIAL DE EL AIRO**

TNLGO. HORGEL RIGOBERTO JIMÉNEZ ABAD, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EL AIRO.- Al tenor del Artículo 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación, para conocimiento de la población de la Parroquia de El Airo, a cuyo efecto se promulgará en la gaceta Oficial, fecha desde la cual registrarán las disposiciones que ésta contiene, El Airo, 07 de febrero de 2025.

Tnlgo. Horgel Rigoberto Jiménez Abad  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE EL AIRO**



*Trabajamos junto a ti...*

**LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO**